



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 546 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 AGO. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 01748-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo en la modalidad de plazo fijo (D. Leg. 276) de los servidores que a continuación menciono, desde el 01 hasta el 31 de agosto del año 2024"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 093-2024/OITE/DISA APURIMAC II -AND, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática solicita personal para su área. Por lo que, mediante Memorándum N° 01742-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024 se emite disposición de trabajo a favor del servidor Marcial Parcco Gutiérrez; mediante Informe N° 049-2024/DC-DISA APURIMAC II-AND-YCHM, de fecha 31 de julio de 2024 la Directora de Comunicaciones solicita al Director General de la entidad continuidad en la contratación del personal para su área. Por lo que, mediante Memorándum N° 01736-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de agosto de 2024 la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor ERY ANTHONY MUÑOZ SULLASI. Finalmente, mediante Informe N° 092-2024-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II, de fecha 01 de agosto de 2024 el Gerente de la ACLAS San Jerónimo solicita al Director General de la Institución renovación de la contratación de personal de limpieza; ergo, mediante Memorándum N° 01716-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH emite disposición de trabajo a favor de la servidora Victoria Yauris Centeno;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, por la modalidad de plazo fijo (D. Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), a partir del 01 al 31 de agosto de 2024, en la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a favor de los servidores públicos que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/PLAZA	NIVEL	AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	MARCIAL PARCCO GUTIÉRREZ	Técnico Administrativo	STD	000396	DISA Apurímac II - Andahuaylas
2	ERY ANTONY MUÑOZ SULLASI	Técnico Administrativo	STB	000121	DISA Apurímac II - Andahuaylas
3	VICTORIA YAURIS CENTENO	Trabajador de Servicios I	SAD	000593	C.S. San Jerónimo





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 546 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 AGO. 2024

**ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR,** que el personal referido no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •